



PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN

DE LA INSPECCIÓN CENTRAL DE EDUCACIÓN

CURSO 2020-2021



Plan Anual de Actuación de la Inspección Central del Ministerio de Educación de Educación y Formación Profesional, para el curso 2020-2021, que concreta y desarrolla el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el cuatrienio 2017-2021, aprobado por la Resolución de 12 de septiembre de 2017 del Director General de Evaluación y Cooperación Territorial.

El plan de actuación, de larga historia en la actuación inspectora en el ámbito educativo, permite establecer las coordenadas temporales, espaciales y de su contenido. Constituye un programa sistemático de acción con la mirada puesta en los centros y programas en el exterior para su permanente eficacia y mejora. No sólo forma parte de la autoorganización administrativa, sino que sistematiza la actuación de la inspección de educación bajo su marco normativo. Más aún, los planes de actuación de la Inspección de educación, como ha reconocido el Tribunal Constitucional (STC 102/1995, de 26 de junio, publicada en el BOE del 31 de julio¹), tienen una naturaleza jurídica, son el desarrollo de una previsión legal, lo que tiene importantes consecuencias tanto en su aprobación como en el proceso de su desarrollo, convirtiéndose en un instrumento garantista. Dirige las actividades de la Inspección de educación, racionaliza su trabajo, restringe su actuación al campo de inspección previsto y la sujeta al principio de la seguridad jurídica.

Como la actividad inspectora está sujeta al principio de legalidad, encuentra su cobertura legal no sólo en el art. 148, 151, 152 y 153 de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, así como art. 3.1. k del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mientras que sus determinaciones de contenido y periodicidad están fijadas en la Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el cuatrienio 2017-2021.

El Anexo de la citada Resolución recoge las actuaciones que ha de llevar a cabo la Inspección Central a lo largo del cuatrienio 2017-2021 y establece que el Plan General de Actuación debe ser desarrollado y concretado cada curso escolar mediante un Plan Anual de Actuación de la Inspección Central.

¹ En el FJ13 se afirma: “Aunque en algún momento histórico fuera problemático, no cabe negar hoy a todos los planes, desde los presupuestarios a los urbanísticos, su **naturaleza de normas jurídicas** como de consuno predicen la legislación y la jurisprudencia”.



El Plan General de Actuación, que es público, recoge las diferentes actuaciones que debe llevar a cabo la Inspección, se estructura en los siguientes ámbitos:

- Acción educativa en el exterior.
- Enseñanzas de Formación Profesional en centros docentes militares.
- Actuaciones en las aulas itinerantes adscritas a empresas circenses.
- Actuaciones en las Unidades periféricas de Ceuta y Melilla dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Evaluación de centros, programas y servicios educativos.
- Programas y estudios

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección General de la Inspección de Educación establece el siguiente Plan Anual de Actuación de la Inspección Central para el curso 2020- 2021 estructurado en los siguientes apartados:

1. Objetivos

El Plan General de Actuación de la Subdirección General de Inspección para el cuatrienio 2017-2021, aprobado por la Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, establece los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la mejora de los centros y programas, y más en concreto a la mejora de los resultados académicos.
- b) Potenciar el aprovechamiento y la utilización eficaz y eficiente de los recursos que tienen los centros, programas y servicios.
- c) Mejorar la organización y funcionamiento de la Inspección Central, mediante la actuación coordinada y en equipo de los inspectores técnicos centrales, la utilización de protocolos, procedimientos e informes homologados en la realización de las actividades y el establecimiento de procesos de autoevaluación del trabajo que se lleve a cabo.
- d) Supervisión de la aplicación y desarrollo de los currículos de las diferentes enseñanzas.

2. Principios de actuación

El Plan General de Actuación de la Inspección Central recoge los siguientes principios de actuación:



- a) Planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones de la Inspección de Educación.
- b) Supervisión global e integradora de los documentos programáticos de los centros, de los equipos docentes y supervisión de los procesos de enseñanza-aprendizaje de las aulas.
- c) Tras el análisis detallado de la documentación y situación existente de cada centro y la preparación de los protocolos que sea preciso utilizar, en las visitas de inspección que se realicen a los centros y programas se procurará acometer de forma coordinada las diferentes actuaciones establecidas en el Plan General de Actuación.
- d) Los inspectores técnicos de la Inspección central deberán mantener con los centros y programas que tienen asignados un contacto sistemático y continuado a lo largo de todo el curso.
- e) Los inspectores centrales llevarán a cabo sus actuaciones mediante dos procedimientos: por una parte, actuaciones llevadas a cabo en las visitas realizadas a los centros y programas y por otra, actuaciones llevadas a cabo por medios telemáticos. Este curso escolar, debido a la situación de pandemia por el COVID19, declarada por la OMS el 11 de marzo de 2020, será prioritario el uso de medios informáticos.
- f) Las actuaciones realizadas por medios telemáticos tendrán principalmente una finalidad esencialmente de supervisión de documentos (Horarios, Proyecto Educativo de centro, PGA, Programaciones didácticas, Plan de Atención a la diversidad, Plan de Convivencia, Plan de acción tutorial...).
- g) Las actuaciones llevadas a cabo en los propios centros o programas tendrán esencialmente como finalidad verificar el grado de aplicación o de desarrollo de los diferentes proyectos o programaciones, y en su caso, las actuaciones referidas a la evaluación del profesorado y a la aplicación, en su caso de los Proyectos.
- h) Evaluación de las tareas planificadas y realizadas durante el curso.
- i) Se potenciará el trabajo en red entre los integrantes de la plantilla de Inspectores del Ministerio de Educación, junto al uso de medios telemáticos en aquellas actuaciones que se considere como complemento de coordinación, intercambio y conocimiento. A este respecto, existe una unidad en red con la documentación a consultar y un archivo digital con toda la información por centros en cada uno de los países, de acceso a todos los inspectores centrales.
- j) En la distribución de las actuaciones que constituyen el tipo denominado habitual, con objeto de optimizar recursos, se atenderá a las tareas esenciales, considerando en su reparto criterios de especialización, experiencia, formación y tiempo.
- k) Como resultado del seguimiento del plan de actuación 2020-2021, y del cumplimiento de sus objetivos y actuaciones, se realizará una Memoria anual. En ella se recogerá los datos



relevantes de las actuaciones con la inclusión de propuestas de mejora, coherentes con los distintos informes elevados.

3. Tipos de Actuaciones

El ejercicio de la función inspectora, que tendrá como referente lo dispuesto en el presente plan, se desarrolla a través de los siguientes tipos de actuaciones:

1. Actuaciones habituales u ordinarias, que son las que, en el ejercicio de las funciones que le son propias, realizará durante el curso 2020-2021 de modo habitual. Las actuaciones habituales u ordinarias durante el presente curso académico serán las señaladas en el apartado 3.1.
2. Prioritarias, que son aquellas que vienen determinadas por objetivos institucionales de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial y especificadas en el plan cuatrienal correspondiente, y se llevarán a cabo por procedimientos específicos. No obstante, y al haberse producido un cambio de dependencia orgánica, se deberá atender a los objetivos que vengan determinados en el plan específico de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.
3. Actuaciones de autoformación, formación e incidentales. Mientras las primeras hacen referencia a los módulos formativos que puedan alojarse en páginas institucionales, así como al estudio de diversos tipos de documentos y publicaciones relacionados con la función inspectora a través de seminarios o en relación con instituciones universitarias, las de formación hacen referencia a sesiones formativas organizadas para la cualificación competencial de los inspectores, incluidas la participación de los inspectores como ponentes en cursos y ponencias. Todas aquellas actuaciones sobrevenidas y no contempladas en la tipología señalada anteriormente entrarán dentro de la denominación genérica de incidentales, por ser de imposible previsión.

Durante el presente curso académico los inspectores podrán llevar a cabo actuaciones habituales, actuaciones prioritarias, actuaciones de formación e incidentales que, conforme a los objetivos y principios expuestos, tendrán como base su priorización en función de los efectivos disponibles y relevancia, potenciando esencialmente las actuaciones habituales de supervisión, evaluación y asesoramiento, además de atender a las demandas requeridas. Dependiendo de la modalidad de su realización las actuaciones podrán ser presenciales y de actuación en línea.



3.1. Actuaciones habituales

Las actuaciones habituales son aquellas que la Inspección de Educación realiza en el ejercicio de sus funciones y competencias de una forma sistemática, usual y reiterada como consecuencia de su naturaleza inseparable de las características y la organización del propio sistema educativo.

En este Plan se contemplan las siguientes actuaciones habituales relativas a los diferentes ámbitos de actuación:

3.1.1. Centros de titularidad del Estado español

En la inspección de los centros de titularidad del Estado español, se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

- a) Análisis y supervisión de los horarios de los centros, de los alumnos y de los horarios personales del profesorado e informe acerca de las anomalías o disfunciones que presentan al objeto de que puedan ser subsanadas.
- b) Supervisión de la Programación General Anual y seguimiento de su nivel de aplicación y desarrollo a lo largo del curso.
- c) Supervisión de las programaciones didácticas y supervisión de la organización y funcionamiento de los equipos docentes.
- d) Asesoramiento y supervisión del desarrollo del proceso de evaluación de los aprendizajes de los alumnos. Supervisión y análisis de los procedimientos e instrumentos utilizados por el profesorado de los centros a lo largo del curso.
- e) Supervisión de la aplicación de la objetividad de la evaluación continua, regulada por la sección tercera de la Orden ECD/1361/2015, de 3 de julio.
- f) Supervisión del cumplimiento de lo dispuesto para la constitución de grupos de alumnos en las diferentes materias, teniendo en cuenta las ratios autorizadas de alumnos por grupo.
- g) Detección de necesidades de profesorado e informe sobre las mismas, en colaboración con la Unidad de Acción Educativa en el Exterior.
- h) Evaluación del profesorado afectado por procesos de renovación de su adscripción al exterior.
- i) Supervisión de los partes de faltas remitidos mensualmente por los centros.
- j) Supervisión de la Memoria Anual remitida por los centros.
- k) Supervisión de las propuestas de títulos de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y Formación Profesional realizadas por los centros.
- l) Supervisión de la documentación académica y administrativa.



3.1.2. Centros de titularidad mixta

En la inspección de los centros de titularidad mixta se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Asesoramiento a los centros sobre la elaboración de los documentos institucionales
- b) Análisis y supervisión de los horarios de los centros y de los horarios personales del profesorado e informe acerca de las anomalías o disfunciones que presentan al objeto de que puedan ser subsanadas.
- c) Supervisión de las programaciones de las enseñanzas impartidas del currículo español.
- d) Valoración y análisis de los resultados de la evaluación del alumnado, con el fin de conseguir un alto nivel de excelencia de los centros.
- e) Detección de necesidades de profesorado e informe sobre las mismas, en colaboración con la Unidad de Acción Educativa en el Exterior.
- f) Supervisión de los partes de faltas remitidos mensualmente por los centros.
- g) Evaluación del profesorado afectado por procesos de renovación de su adscripción al exterior.
- h) Supervisión de la Memoria Anual remitida por los centros.
- i) Supervisión de las propuestas de títulos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato realizadas por los centros.

3.1.3. Centros de convenio

En la inspección de los centros de convenio se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Comprobación del cumplimiento de las condiciones del Convenio.
- b) Análisis del Documento de Organización del Centro y de la Memoria Anual.
- c) Análisis de las programaciones de Lengua Castellana y Literatura y de Geografía e Historia de España y comprobación de que incluyen los contenidos contemplados en el currículo aprobado por el Departamento, así como de su aplicación en el aula.
- d) Estudio de los resultados de la evaluación del alumnado.
- e) Supervisión de los criterios y procedimientos de admisión de alumnos.
- f) Comprobación de la idoneidad de la titulación del profesorado.
- g) Supervisión de las propuestas de títulos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.



3.1.4. Centros españoles en el exterior de titularidad privada

En la inspección de los centros españoles en el exterior de titularidad privada se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Asesoramiento a los centros sobre la elaboración de los documentos institucionales
- b) Estudio de los horarios de los centros.
- c) Comprobación de los requisitos que la normativa determina para estos centros y de la coordinación, a los efectos del Bachillerato, con los centros públicos a los que están adscritos.
- d) Asesoramiento y supervisión, en su caso, del desarrollo del proceso de evaluación.
- e) Supervisión del desarrollo de las enseñanzas impartidas en los centros.
- f) Supervisión de la titulación del profesorado y de su correcta adscripción a áreas y materias.
- g) Estudio de los resultados de evaluación del alumnado.
- h) Supervisión de las propuestas de títulos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato remitidas por los centros.
- i) Supervisión de la documentación académica y administrativa,

3.1.5. Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas.

En las Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Supervisión del Plan Anual y de la Memoria Anual y comprobación de los requisitos que determina la normativa legal sobre Agrupaciones y el establecimiento de aulas, con el número de alumnos requerido.
- b) Supervisión de los horarios del profesorado y del alumnado y comprobación de su correcta aplicación.
- c) Supervisión de la impartición de la enseñanza semipresencial en las ALCEs, comprobación del ejercicio de las funciones asignadas a los tutores y a los profesores en línea así como la necesaria coordinación entre ellos.
- d) Análisis de las programaciones de Lengua y Cultura españolas y de su adecuación al currículo elaborado por la Comisión Técnica, nombrada al efecto en cada país, y supervisión de su aplicación en las aulas.
- e) Supervisión de los procesos de admisión del alumnado de acuerdo con los requisitos legales.
- f) Evaluación del profesorado afectado por procesos de renovación de su adscripción al exterior.



- g) Detección de necesidades de profesorado e informe sobre las mismas, en colaboración con la Subdirección General Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa.
- h) Participación, en su caso, en la reunión de inicio de curso convocada por los diferentes consejeros de Educación y favorecer así la coordinación de la labor desarrollada por los profesores de la Agrupación.

3.1.6. Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados.

En la inspección de las Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Participación, en su caso, en la reunión de inicio de curso convocada por los diferentes consejeros de Educación y favorecer así la coordinación de la labor desarrollada por los profesores de las asignaturas de Lengua Castellana y Literatura y de Geografía e Historia de España de las diferentes secciones de cada país y la elaboración y preparación de las pruebas finales.
- b) Análisis del Documento de Organización Pedagógica de estas Secciones.
- c) Análisis y verificación de las horas lectivas asignadas a las áreas y materias específicas de las Secciones y de los horarios del profesorado español.
- d) Supervisión de la adecuación de las programaciones didácticas a los programas establecidos y de su aplicación en el aula.
- e) Análisis y valoración de los criterios y procedimientos que se aplican en la admisión de alumnos.
- f) Análisis y valoración de las actividades culturales y extraescolares programadas y realizadas por el profesorado español de las Secciones.
- g) Estudio de los resultados de la evaluación del alumnado, incluidos los de las pruebas finales.
- h) Participación en la organización y desarrollo de las pruebas del BAC-OIB en Francia y en las del examen de Estado en Italia, así como en la elaboración y propuesta de modelos de pruebas escritas y orales.
- i) Detección de necesidades de profesorado e informe sobre las mismas, en colaboración con la Unidad de Acción Educativa en el Exterior.
- j) Evaluación del profesorado afectado por procesos de renovación de su adscripción al exterior.
- k) Supervisión de las propuestas de títulos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato remitidas por los centros de las citadas secciones.



3.1.7. Secciones bilingües en centros de titularidad de otros Estados.

En la inspección de las secciones bilingües en centros de titularidad de otros Estados se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Participación, en su caso, en la reunión de inicio de curso convocada por los diferentes consejeros de Educación y favorecer así la coordinación de la labor desarrollada por los profesores de las asignaturas de Lengua Castellana y Literatura y de Geografía e Historia de España de las diferentes secciones de cada país y la elaboración y preparación de las pruebas finales.
- b) Análisis del Documento de Organización Pedagógica de estas Secciones.
- c) Análisis de los horarios lectivos de las materias impartidas en lengua española.
- d) Supervisión de la adecuación de las programaciones didácticas a los programas establecidos en el Convenio bilateral y de su aplicación en el aula.
- e) Análisis y valoración de los criterios y procedimientos que se aplican en la admisión de alumnos.
- f) Análisis y valoración de las actividades culturales y extraescolares programadas y realizadas por el profesorado español de las Secciones.
- g) Supervisión de los procedimientos y criterios de evaluación para la obtención del título español.
- h) Estudio de los resultados de la evaluación del alumnado, que incluya, en su caso, los de las pruebas de grado.
- i) Participación, en su caso, en los tribunales de las pruebas finales.
- j) Supervisión de las propuestas de títulos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato remitidas por los centros de las citadas secciones.

3.1.1. Escuelas Europeas.

En la inspección de las Escuelas Europeas, según establece el artículo 17 de su Estatuto, se velará por la calidad de la enseñanza que imparten estos centros y en concreto se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Control y evaluación de la enseñanza, de los equipos directivos, del sistema y del profesorado especialmente en las que tienen sección española a través de las inspecciones individuales y de actuaciones colegiadas tales como auditorías, inspecciones generales, grupos de trabajo y órganos de coordinación pedagógico (Consejos de inspección y Comité Pedagógico Mixto).
- b) Participación en la elaboración y revisión de las normas de organización y funcionamiento de las Escuelas y de los programas escolares.
- c) Elaboración y revisión de los programas de Lengua Española.



- d) Propuesta para satisfacer las necesidades de personal docente mediante la creación y supresión de puestos.
- e) Participación en la selección y en la evaluación de los Directores y Directores Adjuntos de las Escuelas.
- f) Participación en la organización y desarrollo de las pruebas del BAC Europeo.
- g) Organización, desarrollo y evaluación de cursos de formación para profesores de estos centros.
- h) Evaluación del profesorado afectado por procesos de renovación de su adscripción al exterior.
- i) Selección y supervisión de expertos y examinadores externos que colaboren en grupos de trabajo y exámenes escritos y orales del Bachillerato Europeo.

3.1.2. Asesorías Técnicas en el exterior.

En este Programa se realizarán las actuaciones siguientes:

- a) Conocimiento y valoración del plan de trabajo de los Asesores Técnicos.
- b) Análisis y seguimiento de las actuaciones o tareas que realizan.
- c) Evaluación de los asesores en proceso de renovación de su adscripción en el exterior.
- d) Emisión de los informes correspondientes, donde se formulen, en su caso, medidas y propuestas para mejorar el servicio que prestan.

3.1.3. Enseñanzas de Formación Profesional en centros docentes militares.

De acuerdo con lo que se determina en la disposición adicional séptima del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y de conformidad con el artículo 55.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, se han autorizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional ,determinadas enseñanzas de Formación Profesional en algunas academias y escuelas militares del Ministerio de Defensa, en la supervisión de estas enseñanzas se llevarán a cabo, al menos, las siguientes actuaciones:

- a) Asesoramiento y supervisión del cumplimiento de la legislación vigente respecto a estas enseñanzas, en especial: correcta escolarización del alumnado, titulación del profesorado propio de los centros docentes militares, evaluación del alumnado, currículo, etc.

- b) Asesoramiento sobre la elaboración de los documentos institucionales de los centros referidos a las enseñanzas de FP autorizadas. Visitas de inspección a las aulas.
- c) Informes, en su caso, sobre de la distribución temporal de las enseñanzas en tres años y seguimiento de su organización.
- d) Emisión de informes sobre modificaciones de la autorización de enseñanzas y sobre la habilitación del profesorado propio para la docencia de determinados módulos profesionales.
- e) Asesoramiento a los responsables de los centros docentes militares en la gestión académica de las enseñanzas.
- f) Emisión de informes sobre convalidaciones y exenciones de módulos profesionales a los alumnos.
- g) Colaboración con la Secretaría General de Formación Profesional en la implantación de ciclos formativos en los centros docentes militares.
- h) Verificación y tramitación de las propuestas de los títulos académicos correspondientes.

3.1.4. Aulas Itinerantes.

En este Programa se realizarán las actuaciones siguientes:

- a) Supervisión de las enseñanzas cursadas en el programa de aulas itinerantes en circos.
- b) Participación en la selección de las Empresas circenses
- c) Participación en la selección del profesorado responsable de las aulas
- d) colaboración en la elaboración de los documentos para su cumplimentación por los profesores y visitas de inspección a las aulas.

3.1.5. Evaluación de asesores y docentes del exterior.

Los Inspectores técnicos centrales llevarán a cabo en este curso la valoración de la función docente de los profesores y del trabajo desarrollado por los asesores técnicos adscritos a los diferentes centros y programas de la acción educativa española en el exterior.

3.2. Actuaciones prioritarias o de carácter preferente.

El tipo de actuaciones prioritarias, que exigen un trabajo de atención específico, queda supeditado a los recursos humanos disponibles, debido a la situación de la plantilla de

inspectores, por lo que durante el curso 2020-2021 no se incorporan al presente plan de actuación. Ello no obsta para que los inspectores, en sus visitas a los centros y en el análisis de la valoración de los resultados, se preocupen por los resultados académicos de los alumnos, por los planes de fomento de la lectura y de convivencia, contribuyendo con su asesoramiento a la subsanación de las deficiencias detectadas, así como a la puesta en práctica de mejoras derivadas de su observación e intervenciones de los equipos docentes.

3.3. Otras actuaciones

3.3.1. Actuaciones en las Unidades periféricas de Ceuta y Melilla dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En relación con las unidades periféricas del Ministerio de Educación y Formación Profesional se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Coordinación de las actuaciones de las Inspecciones educativas de Ceuta y de Melilla.
- b) Asesoramiento, apoyo técnico y visitas de coordinación.
- c) Seguimiento de los Planes Anuales de Actuación que las Inspecciones de Educación de las Direcciones Provinciales de Ceuta y de Melilla hayan elaborado para el curso 2020-21.
- d) Participación, en su caso, en cursos de formación para directores de centros e inspectores de educación.
- e) Participación en los procedimientos de selección de funcionarios de los cuerpos docentes.
- f) Organización y participación en las comisiones de selección de inspectores accidentales si se constituyeran estas por necesidades ineludibles.
- g) Colaborar con otras unidades administrativas en la valoración y selección de proyectos educativos impulsados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3.3.2. Evaluación de Centros, Programas y Servicios educativos.

En relación con este ámbito de actuación, se realizarán, en caso de necesidad y previa directriz de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, las siguientes actuaciones:

- a) Participar en la evaluación del sistema educativo, especialmente en los planes de evaluación que corresponde a los centros escolares, a la función directiva y a la función docente.
- b) Elaboración y aplicación de planes de evaluación de centros del ámbito de competencia de la Inspección Central de Educación, en colaboración con el Instituto de Evaluación.

3.3.3. Colaboración con otros Programas.

En relación con este ámbito de actuación, se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Supervisión de las enseñanzas cursadas por la modalidad de educación a distancia.
- b) Control sobre la correcta cumplimentación de los documentos oficiales de evaluación (CIDEAD).
- c) Participación y colaboración en los Premios establecidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de carácter estatal.
- d) Otras actuaciones, encomendadas por los centros directivos del Departamento.

3.3.4. Estudios sobre centros, programas y actividades de carácter educativo y sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza.

En relación con este ámbito de actuación, se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Estudio sobre resultados escolares de los centros de educación en el exterior.
- b) Estudio sobre el funcionamiento de los centros y programas de la acción educativa española en el exterior.
- c) Elaboración de informes técnicos sobre titulaciones del profesorado para impartir docencia en áreas y materias de las diferentes etapas del sistema educativo.
- d) Otros estudios demandados por los órganos directivos del Departamento.

3.3.5. Cooperación con las Inspecciones educativas de las Comunidades Autónomas.

En relación con este ámbito de trabajo las actuaciones a realizar son las siguientes:

- a) Participación en reuniones de coordinación de los responsables de las Inspecciones de Educación de las respectivas Comunidades Autónomas.



- b) Participación en su caso, en grupos de trabajo específicos que se constituyan para la realización de diversas actuaciones referidas al ejercicio de la función inspectora:
 - Formación y perfeccionamiento de inspectores.
 - Evaluación de la función inspectora.
 - Otros que se determinen.
- c) Organización, desarrollo y participación en congresos, jornadas y reuniones sobre inspección educativa.

3.3.6. Colaboración en programas de cooperación internacional

En relación con este ámbito de actuación, se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Participación en la organización y desarrollo de las pruebas de la Opción Internacional del Bachillerato —BAC-OIB— de las Secciones españolas en Liceos internacionales franceses y en las del BAC de las Escuelas Europeas.
- b) Participación en la elaboración y, en su caso, en la celebración de las pruebas del Examen de Estado para alumnos de las Secciones españolas de Liceos internacionales italianos y del examen final de Bachillerato en los Institutos Bilingües de los países de Europa Central y Oriental.
- c) Participación en la organización y desarrollo de las pruebas que se lleven a cabo en centros españoles y franceses para la obtención de la doble titulación del Bachiller español y francés.
- d) Participación en congresos y en reuniones internacionales sobre temas educativos, en general, y sobre inspección educativa, en particular.

3.3.7. Actuaciones en colaboración con otros órganos del Departamento.

- a) Participación en la coordinación, organización y desarrollo de las pruebas específicas para los Premios Extraordinarios y Nacionales de Bachillerato y de Educación Secundaria Obligatoria y en las comisiones para otorgar los Premios Nacionales de Formación Profesional.
- b) Participación en tribunales y comisiones de selección de personal docente y de asesores técnicos en el exterior; de concursos de traslados, de acceso a la función pública docente y en otros que se determinen.
- c) Participación en comisiones para la valoración de trabajos presentados en los concursos nacionales de premios y convocatorias de ayudas y subvenciones para alumnos, profesores y centros, organizados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional así como en aquellas otras que el Departamento determine.

- d) Participación en congresos, jornadas, reuniones y grupos de trabajo que organice el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el estudio de diversos aspectos del sistema educativo.
- e) Colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia en la planificación y desarrollo de las pruebas de acceso a la universidad.

3.4. Actuaciones de formación

Los inspectores técnicos centrales deberán realizar las actividades de formación programadas y llevadas a cabo por la propia Inspección de Educación por la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas.

Los Inspectores podrán también participar en cursos y actividades de formación organizados para todos los funcionarios por la propia Administración (Administraciones públicas, INTEF...) y en congresos y jornadas. La participación en estas actividades de formación estará siempre supeditada a las necesidades de la Subdirección General.

4. Organización y funcionamiento

4.1. Actuaciones de inspección e instrumentos de planificación.

Una vez aprobado el Plan Anual de Actuación, éste será comunicado a los Inspectores centrales que deberán planificar y organizar su trabajo para todo el curso 2020–2021.

El Plan Anual de Actuación será objeto de seguimiento en las reuniones de la Subdirección General. Se hará una evaluación del mismo al final del curso.

Las actuaciones de trabajo de la inspección se recogerán en instrumentos y documentos de trabajo normalizados.

La distribución de centros y programas por inspector de educación y por países se recoge en los Anexos I y II.

4.2. Reuniones de la Inspección Central de Educación.

La Inspección Central deberá llevar a cabo dos tipos reuniones: reuniones internas y reuniones con otros servicios y órganos directivos del Departamento.

Los inspectores centrales participarán en las reuniones convocadas con carácter general para toda la Subdirección General. En las mismas se coordinarán las



actuaciones y se optimizarán los recursos con el fin de mejorar el servicio de inspección

La Subdirectora General o la Subdirectora Adjunta podrán convocar reuniones específicas para tratar aspectos de la realización de las diferentes actuaciones o temas relacionados con la organización y funcionamiento de la propia Subdirección General. Las reuniones específicas convocadas no tienen una periodicidad determinada y a ellas asistirán los inspectores y profesionales que sean convocados porque su trabajo guarde relación con el tema o temas propuestos.

4.3. La visita de la Inspección Central de Educación.

La visita de inspección constituye una de las técnicas fundamentales de la labor de la Inspección de Educación. Debe ser planificada y preparada de manera que las actuaciones previstas se realicen de manera eficiente.

En el desarrollo habitual de su trabajo y como consecuencia de las visitas de inspección a los diferentes centros y programas, o con objeto de la realización de otras actuaciones que se les encomienden, los inspectores técnicos centrales elaborarán un informe que recoja las acciones llevadas a cabo, las conclusiones y las propuestas o requerimientos realizados.

4.4. Informe final. Memoria.

La Inspección Central de Educación realizará anualmente una evaluación final dando cuenta del proceso de aplicación y de los resultados de los aspectos más relevantes del Plan Anual de Actuación. Dicho informe será tenido en cuenta en la elaboración del Plan Anual de Actuación del curso escolar siguiente, con las principales conclusiones y valoraciones y las propuestas o sugerencias que se consideren pertinentes.

Madrid, 23 de septiembre de 2020

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS, INSPECCIÓN Y PROGRAMAS

M^a del Ángel Muñoz Muñoz